

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

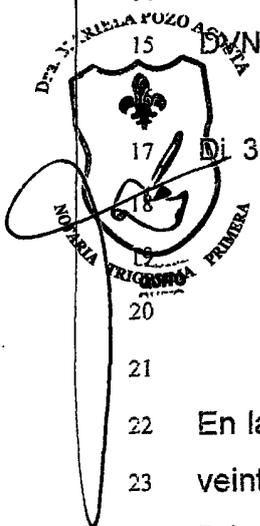
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Escritura N°.....

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

**" INSWARTEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE
TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA. "**

CAPITAL USD. \$ 400,00



Di 3 copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de Julio del año dos mil nueve, ante mi la Notaria Trigesima Primera del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el señor ANGEL EDUARDO JACOME HEREDIA, casado, por sus propios derechos; y, la señora CARMEN BEATRIZ MOLINA HERRERA, casada, también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen:- Que elevan a escritura

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

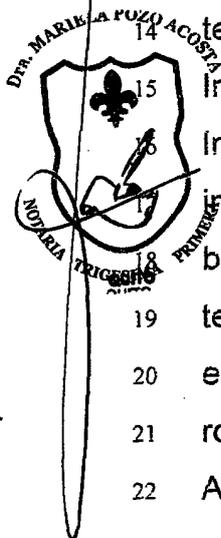
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste:- " SEÑOR
2 NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 extender una de Constitución de Compañía de Responsabilidad
4 Limitada, instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas:-
5 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Al otorgamiento de
6 la presente escritura pública comparecen por sus propios derechos,
7 los señores ANGEL EDUARDO JACOME HEREDIA, casado, por
8 sus propios derechos, con cédula de identidad número uno siete
9 uno cuatro siete uno uno dos tres - nueve; y, la señora CARMEN
10 BEATRIZ MOLINA HERRERA, casada, también por sus propios
11 derechos, cédula de identidad número cero cinco cero dos tres cero
12 siete cuatro siete - tres.- Los comparecientes son mayores de edad,
13 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de San
14 Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y
15 obligarse en la calidad en la que comparecen.- CLÁUSULA
16 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:- Los
17 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar
18 el presente contrato en virtud del cual se constituye una compañía
19 de Responsabilidad Limitada, sujeta a lo que disponen las leyes
20 ecuatorianas y su estatuto social.- CAPÍTULO PRIMERO.-
21 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "INSWARTEL
22 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE
23 TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA."- ARTÍCULO PRIMERO.-
24 DENOMINACIÓN:- La compañía se denomina " INSWARTEL
25 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE
26 TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA."- En el presente estatuto
27 social se le llamará simplemente "La Compañía".- ARTÍCULO
28 SEGUNDO.- DOMICILIO:- El domicilio principal de la compañía es

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, sin
2 embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales, agencias u
3 oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución
4 en este sentido tomada por la Junta General de Socios.- ARTÍCULO
5 TERCERO.- DURACIÓN:- La compañía tiene un plazo de duración
6 de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción
7 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo
8 este plazo prorrogarse o, disolverse y liquidarse la compañía antes
9 de su cumplimiento, de acuerdo a la Ley, el Estatuto de la compañía
10 y con lo que al respecto decidiere la Junta General de Socios.-
11 ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:- La compañía tiene como
12 objeto social el siguiente:- a) Servicios profesionales y técnicos.- b)
13 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de
14 telecomunicaciones, de radar y tendido de redes eléctricas.- c)
15 Instalación y puesta en servicio de Microondas, PDH y SDH.- d)
16 Instalación y puesta en servicio de BTS, Nodos B.- e) Servicio de
17 instalación, puesta en servicio y soporte de Multiplexores, bancos de
18 baterías, power one, power plant, de equipos celulares, centrales
19 telefónicas, sistemas de antenas, redes de datos, cableado
20 estructurado, fibra óptica.- f) Configuración de redes PC, switches,
21 routers, modems, accesos remotos, networking, HW, SW, g)
22 Ampliaciones de equipos; h) Comisionamiento, pruebas, integración
23 y soporte técnico de equipos de conmutación, transmisión, RF,
24 Radios BSS; i) Importación, Fabricación, compra, venta,
25 mantenimiento, instalación, montaje y desmontaje de equipos de
26 telecomunicaciones.- j) Servicios de Ingeniería y soluciones
27 tecnológicas en el área de las telecomunicaciones; k) Análisis,
28 diseño, planificación, control, fiscalización de redes de ingeniería; l)

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON**

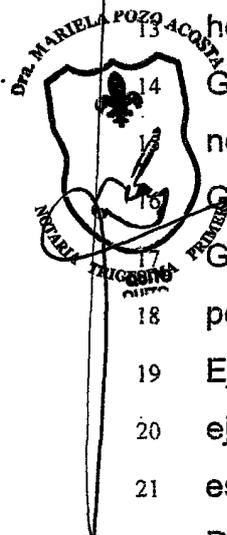
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Comercialización de negocios propios.- m) Servicios de
2 computación y procesamiento de datos.- n) Programación, bases de
3 datos, diseños Web, instalación de programas, asesoría en
4 lenguajes de programación y bases de datos, asesoría de
5 adquisición de HW.- o) Negociación y administración de
6 operaciones sobre bienes propios, vinculados con el área de
7 comunicaciones, informática, computación e ingeniería.- p) Asesoría
8 profesional.- q) Mantenimiento de equipos de energía,
9 telecomunicaciones, conmutación, transmisión, potencia,
10 computación, electrónica, obras civiles, sistemas de gestión.- r)
11 - Provisión de servicios de informática y computación.- rr) Asistencia
12 técnica en el diseño y optimización de redes móviles.- s)
13 Capacitación de personal.- t) Coordinar, diseñar, estudiar, organizar,
14 ejecutar, inspeccionar, presupuestar y dirigir obras/proyectos de
15 todo tipo respecto a las telecomunicaciones y afines.- u)
16 Planificación, construcción y venta de estudios como site surveys,
17 path surveys.- y, v) Representación de empresas nacionales.- Para
18 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
19 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
20 mismo.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:- UNO) El capital
21 suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y está dividido en
23 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de
24 valor nominal cada una, cumpliendo las formalidades impuestas por
25 la Ley.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de
26 aportación en el que constará el número de participaciones que por
27 su aporte le correspondan.- Dicho certificado estará firmado por el
28 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.- DOS)

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 La compañía reconocerá como dueño de las participaciones sólo
2 a quien consta como tal en el libro respectivo.- De haber varios
3 propietarios de una participación, deberán nombrar un
4 representante común y responderán solidariamente por las
5 obligaciones que surjan de la calidad de socios.- En caso de pérdida
6 o destrucción de títulos, los gastos que demande la anulación y
7 emisión de nuevos títulos, serán de cuenta del socio interesado.-
8 TRES) El capital social podrá aumentarse o disminuirse por
9 voluntad de los socios conforme a la Ley; en caso de aumento, los
10 socios tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas
11 participaciones que se emitan, en proporción a su capital, salvo el
12 caso de que, publicado el aviso previsto por la Ley, no se haya
13 hecho uso de este derecho preferente, en cuyo caso, la Junta
14 General podrá, libremente, ofrecer a terceros extraños el remanente
15 no suscrito.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE
16 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO SEXTO.- DEL
17 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía será gobernada
18 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
19 Ejecutivo y el Gerente General de la misma, y los funcionarios
20 ejecutivos que los administradores nombraren para objetos
21 específicos.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL
22 DE SOCIOS:- La Junta General de Socios es el órgano supremo de
23 la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o
24 mandatarios con el quórum que el presente estatuto exige.-
25 ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
26 GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General:- A) Ejercer las
27 facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.- B)
28 Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.-

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON**

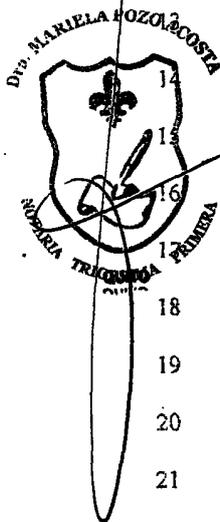
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 C) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General.-
2 La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
3 remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en
4 el orden del día.- D) Fijar las remuneraciones u honorarios de los
5 administradores de la compañía y de los Liquidadores.- E) Conocer
6 anualmente las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas
7 y Ganancias, los informes que le presentare el Gerente General
8 acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- F) Resolver
9 acerca de la distribución de los beneficios sociales.- G) Autorizar la
10 enajenación de los inmuebles así como la constitución de
11 gravámenes reales sobre ellos.- H) Autorizar gastos, inversiones y
12 en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la
13 compañía, cuando su cuantía individual supere los montos
14 autorizados para los Administradores ya sea en este Estatuto o en
15 resoluciones de la Junta General de Socios.- I) Autorizar el
16 otorgamiento o constitución de avales o fianzas en garantía de
17 obligaciones de terceros, cualquiera que fuere su cuantía,
18 requiriendo la aprobación de las dos terceras partes del capital
19 social.- J) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto.- K)
20 Delegar en los Administradores sus facultades, siempre que esta
21 delegación no esté prohibida por la Ley o el Estatuto.- L) Los demás
22 que le confieran las leyes, el estatuto de la compañía y sus
23 reglamentos internos.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL**
24 **ORDINARIA:-** El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la
25 Compañía, por iniciativa propia o a pedido de los Socios que
26 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
27 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
28 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 económico de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA
 2 GENERAL EXTRAORDINARIA:- El Presidente Ejecutivo y/o el
 3 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
 4 General de Socios cuando lo consideren necesario o cuando lo
 5 soliciten por escrito el o los Socios que representen por lo menos el
 6 diez por ciento del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
 7 CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales serán convocadas por el
 8 Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, mediante
 9 comunicación escrita, dirigida al domicilio registrado por los socios
 10 en la Compañía, con al menos ocho días de anticipación a la fecha
 11 de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM:- Para
 12 que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda
 13 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
 14 Compañía y estar presente o representado en ella más de cincuenta
 15 por ciento del capital social.- Si la Junta General no puede reunirse
 16 en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
 17 convocar a una segunda reunión, la que no podrá demorarse más
 18 de ocho días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta
 19 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
 20 Socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se
 21 haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
 22 de la primera convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
 23 MAYORÍA:- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
 24 decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto de más
 25 del cincuenta por ciento del total de las aportaciones de los Socios
 26 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 27 mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-
 28 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHO A VOTO:- En la Junta

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON**

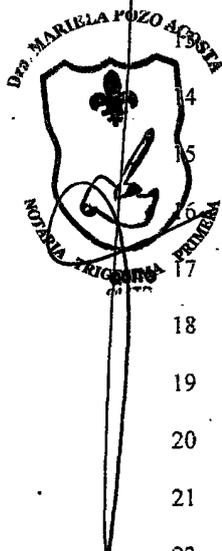
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 General cada participación dará derecho al Socio a un voto.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES**
3 **UNIVERSALES:-** No obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
7 que esté presente o representado el cien por ciento del capital
8 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
9 de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes
10 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado.- Para la validez de las Juntas
12 Generales Universales, todos los asistentes deben suscribir el acta
13 de la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE**
14 **EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA:-** El Presidente Ejecutivo de la
15 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el
16 período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
17 En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la
18 persona designada por la Junta General.- No se requiere ser socio
19 de la Compañía para el desempeño de este cargo.- **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE EJECUTIVO:-** Son atribuciones y deberes del
22 Presidente Ejecutivo de la Compañía:- A) Convocar, presidir y dirigir
23 las sesiones de la Junta General de Socios; B) Supervisar la marcha
24 administrativa de la sociedad y la gestión de sus funcionarios.- C)
25 Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General.- D) Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de
27 las participaciones.- E) Reemplazar al Gerente General en caso de
28 falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus
2 funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General.- F)
3 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos
4 relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción,
5 acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando la cuantía
6 individual sea de entre CINCUENTA MIL Y CIEN MIL DÓLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- G) Los demás que le
8 confieran las leyes, el Estatuto de la compañía, sus reglamentos
9 internos y las resoluciones de la Junta General de Socios.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE**
11 **LA COMPAÑÍA:-** El Gerente General de la Compañía será
12 nombrado por la Junta General de Socios por el período de DOS
13 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de
14 ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente
15 Ejecutivo de la compañía.- No se requiere ser socio de la Compañía
16 para el desempeño de este cargo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
18 **GENERAL:-** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y
19 atribuciones:- A) Representar a la compañía legal, judicial y
20 extrajudicialmente.- B) Administrar las empresas, almacenes,
21 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
22 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
23 señaladas en este contrato social.- C) Convocar a las sesiones de la
24 Junta General de Socios y actuar como Secretario de las mismas.-
25 D) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de
26 trabajadores que laboren en la compañía.- E) Dirigir e intervenir en
27 todos los negocios y operaciones de la compañía; abriendo cuentas
28 corrientes, de ahorros; girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON**

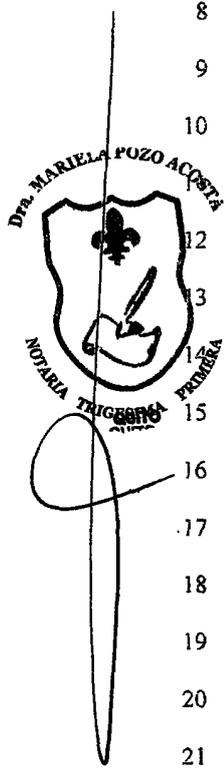
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 endosando letras de cambio, pagarés y otros valores negociables,
2 cheques u órdenes de pago u otros documentos, a nombre y por
3 cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando contratos o
4 contratando préstamos, realizando inversiones, etc., dentro de los
5 límites y/o montos señalados en el Estatuto.- F) Otorgar poderes
6 para negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un
7 factor.- Para conferir poderes generales necesitará autorización
8 previa de la Junta General de Socios.- G) Firmar junto con el
9 Presidente Ejecutivo los títulos representativos de las
10 participaciones.- H) Presentar anualmente a la Junta General un
11 informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de
12 utilidades.- I) Las demás que le confieran las leyes, el Estatuto, los
13 reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General y en
14 general todos los que le son inherentes por su cargo en la
15 compañía.- J) El Gerente General podrá intervenir, con su sola
16 firma, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción,
17 acto o contrato, que obligue o no a la compañía, hasta por una
18 cuantía individual equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, debiendo actuar
20 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en los asuntos cuya
21 cuantía individual supere la anteriormente referida, hasta CIEN MIL
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
23 CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,
24 BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS:-
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio
26 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y
27 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO
28 VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCE ANUAL:- El Gerente General

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 está obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance
 2 anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
 3 de distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a
 4 contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio
 5 económico.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS
 6 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE
 7 UTILIDADES:- La Junta General de Socios podrá decidir la
 8 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
 9 a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por
 10 distribuirse.- El saldo, de haberlo, será distribuido entre los Socios
 11 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
 12 Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A LOS
 13 LIBROS Y CUENTAS:- La inspección y conocimiento de los libros
 14 de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y
 15 documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y
 16 personas que se hallen facultadas para ello en virtud de
 17 contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos
 18 funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo
 19 requieran.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- AUMENTO DE
 20 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO:- Todo aumento de capital
 21 y/o reforma de estatuto de la Compañía deberá ser aprobado
 22 (a) por la Junta General de Socios y la autoridad competente, e
 23 inscrito (a) en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
 24 QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Podrá disolverse y
 25 liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como
 26 prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de
 27 la Junta General de Socios, tomado de conformidad con la Ley y
 28 este estatuto.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CLÁUSULA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El
2 capital social de la compañía, que es de CUATROCIENTOS
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se
4 encuentra pagado en su cien por ciento, mediante aportes en
5 numerario efectuados por todos los socios fundadores.- Siendo
6 así, la distribución del capital social entre los socios queda
7 conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a
8 continuación:-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL		TOTAL PARTICIPACIONES
	SUSCRITO US\$	PAGADO US\$	
ANGEL EDUARDO JACOME HEREDIA	240	240	240
CARMEN BEATRIZ MOLINA HERRERA	160	160	160
TOTAL	US\$400	US\$400	400

9 CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL:- En razón de la
10 naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como
11 documento habilitante de la presente escritura pública, el
12 respectivo Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del
13 Capital, siendo esta inversión nacional.- Usted, señor Notario, se
14 servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo
15 necesarias para la completa validez del presente instrumento;
16 incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá
17 las copias que se solicitaren.- f) Doctor Héctor Elizalde M.-
18 ABOGADO.- Matrícula seis mil novecientos ocho.- Colegio de
19 Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254976
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ELIZALDE HECTOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2009 2:21:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dña. MARIELA POZO ACOSTA



1. INSWARTEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES
S.A. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **LUNES, 20 DE JULIO DEL 2009**
Mediante comprobante No.- **526986271**, el (la) Sr. (a) (ita): **SR. ANGEL EDUARDO JACOME HEREDIA**
Con Cédula de Identidad: **171471123-9** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 400.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **INSWARTEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANGEL EDUARDO JACOME HEREDIA	1714711239	\$ 240.00	usd
2	CARMEN BEATRIZ MOLINA HERRERA	0502307473	\$ 160.00	
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Georgeta Bolaños Muñoz
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

EQUATORIANA ***** E244314442
 CASADO CECILIA DE LAS MERCEDES MOLINA
 PRIMARIA EMPLEADO
 MANUEL JACOME NAVARRETE
 MARTITA HEREDIA HERNANDEZ
 QUITO 02/04/2007
 02/04/2019
 REN 2337657

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS
 CEDULA DE CIUDADANIA N. 171471123-9
 JACOME HEREDIA ANGEL EDUARDO
 CHIMBORAZO/CUMANDA/CUMANDA
 18 OCTUBRE 1978
 002 0105 00305 M
 CHIMBORAZO/CUMANDA
 CUMANDA 1978

Dña. MARIELA PUZO ACOSTA
 NOTARIA PRINCIPAL PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

021-0162 1714711230
 NUMERO CEDULA
 JACOME HEREDIA ANGEL EDUARDO

PROVINCIA QUITO
 CANTON
 ALFARO ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V334413244

CASADO DESAR VLADIMIR ZAPATA FREIRE

SUPERIOR LIC. CC EDUCACION

HERNAN TIMOLEON MOLINA

GLORIA JUDITH HERRERA

LATAQUINGA 08/10/2009

08/10/2016

REN 0133822



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COLECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 050230747-3

MOLINA HERRERA GARMEN BEATRIZ

COTOPAXI LATAQUINGA ALABUEZ

18 SEPTIEMBRE 1977

005 00134

COTOPAXI / LATAQUINGA

ALABUEZ

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

145-0014

0502307473

NÚMERO CEDULA

MOLINA HERRERA GARMEN BEATRIZ

COTOPAXI LATAQUINGA

PROVINCIA CANTON

JUAN MONTALVO ZONA

PARROQUIA

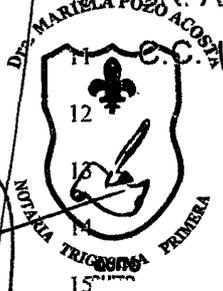
SECRETARÍA DE LA CURIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron
2 los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura
3 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
4 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto
5 de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. ANGEL EDUARDO JACOME HEREDIA



C.C. 17147123-9

SRA. CARMEN BEATRIZ MOLINA HERRERA

C.C. 050230747-3

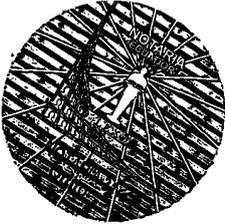
LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la Constitución de la Compañía "INSWARTEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.", debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de Julio del año dos mil nueve.-

LA NOTARIA,



[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

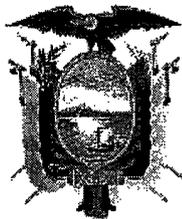
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ. 003056, de fecha veinte y ocho de Julio del dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "INSWARTEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA." de fecha veinte de Julio del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 29 de Julio del 2.009
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
[Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



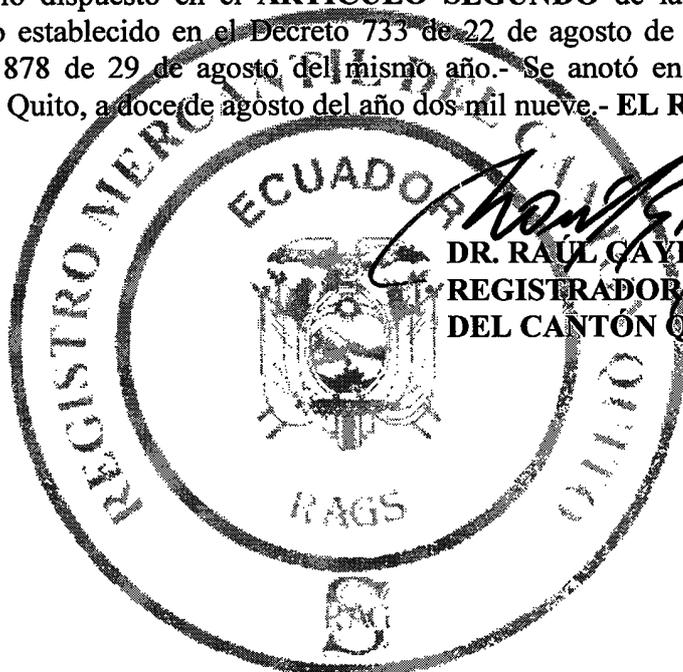
[Handwritten mark]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 28 de julio de 2.009, bajo el número **2571** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INSWARTEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES CÍA. LTDA."**, otorgada el veinte de julio del año dos mil nueve, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1542**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028172**.- Quito, a doce de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

002248

Quito,

10 SEP 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INSWARTEL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL